

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CENIDET", REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR HUGO OLIVARES PRECIADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL "CENIDET" Y POR LA OTRA EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO CHALITA VIZCARRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA "EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA EMPRESA EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA S.A. por conducto de su representante:

- (a) Ser una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que es una sociedad mercantil mexicana debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura número 10379, de fecha 4 de Marzo de 1964, otorgada ante la fe del Notario Público número 1, Lic. Ignacio García López, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos e inscrita en el Registro Público de Comercio.
- (b) Que el Sr. Alfredo Chalita Vizcarra cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio, en su carácter de representante legal de la "EMPRESA", según consta en la reunión protocolizada, ante la fe del Lic. Marcelino Fernández Urquiza, Notario no. 2, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.
- (c) Tener su domicilio fiscal en **CIRCUITO INDUSTRIAL No. 6, DESARROLLO INDUSTRIAL EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.**
- (d) Que tiene como objetivos la fabricación, representación, distribución y venta de equipos médicos, de material de curación y de equipos médicos en general; Compra, venta, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo y refacciones; La realización y celebración de todos los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con estas actividades; Obtener o conceder préstamos, otorgar, recibir y conceder garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas; La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros; La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valor mobiliario que la ley permita.
- (e) Que es una Empresa con 46 años de experiencia. Sus miembros participantes son nombrados en asambleas.
- (f) Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa así como con los recursos humanos, materiales y equipos adecuados para la realización del proyecto materia del presente Convenio.

- (g) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. EMV640304779.

II.- DECLARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, por conducto de su representante:

- (a) Que es un organismo dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) de la Secretaría de Educación Pública, que mediante decreto de fecha 12 de enero de 1987, expedido por el Dr. Manuel V. Ortega Ortega, Subsecretario de Educación e Investigación tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), fue creado este Centro.
- (b) Que el **Dr. Víctor Hugo Olivares Preciado** ocupa el cargo de Director del "CENIDET", y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas, ni en forma alguna modificadas, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor mediante Oficio No. 513.1.D/136 de fecha 2 de febrero de 2011 y firmado por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
- (c) Que para el cumplimiento de sus objetivos tiene, entre otras, las funciones de realizar investigación y formar recursos humanos al nivel de posgrado, en las disciplinas que cultiva, así como la de vincularse con otras instituciones que realicen tareas afines y complementarias.
- (d) Que tiene la capacidad de ofrecer los grados académicos que otorga la Secretaría de Educación Pública.
- (e) Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es el ubicado en Interior del Internado Palmira S/N, Col. Palmira Cuernavaca, Morelos.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Este acuerdo de colaboración contempla las actividades descritas en el anexo A, y coinciden con la primera etapa del proyecto denominado "**DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS FUNCIONALES PARA UN CATÉTER DE SEGURIDAD INTRAVENOSO PERIFÉRICO, CON SISTEMA DE PUNCIÓN RÁPIDA E INDOLORA**", en lo sucesivo se le denominara como "**EL PROYECTO**", el cual fue presentado ante CONACyT para su evaluación, el 28 de febrero del año en curso, con los requerimientos de la modalidad PROINNOVA.

"**EI PROYECTO**" señala como condición sine qua non, la colaboración entre "**LA EMPRESA**" y "**EI CENIDET**" y le fue asignado el número 154024. El anexo A se suscribe por los firmantes como reconocimiento a los compromisos contraídos.

El anexo A detalla la responsabilidad encomendada tanto a "**LA EMPRESA**" como a "**EI CENIDET**", y será responsabilidad de los representantes de cada una de las partes, el

cumplimiento de las sesiones informativas sobre los avances obtenidos, de acuerdo al calendario indicado en dicho anexo. Asimismo, se definen en el anexo A las aportaciones económicas parciales concertadas para el seguimiento o cumplimiento de los avances esperados en cada etapa.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Mediante el presente “**EI CENIDET**” y “**LA EMPRESA**” acuerdan cooperar, colaborar y trabajar de manera vinculada para conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con el OBJETO de llegar a los resultados esperados en “**EL PROYECTO**”.

SEGUNDA.- Con el fin de proteger los derechos a la propiedad intelectual que resultaren de estas actividades, “**LA EMPRESA**” y “**EI CENIDET**” firmaron el 8 de marzo del año de 2011, un acuerdo de confidencialidad que les compromete a respetar toda la información pertinente, ya sea que ésta se presente como informe de actividades, trabajo de investigación, e consulta oral, escrita o electrónica, y que contenga cualquier tipo de datos relativos al proyecto integral en cuestión, mencionado en la siguiente cláusula. Por ello, la firma del presente acuerdo supedita a los firmantes a la salvaguarda de la confidencialidad relativa a “**EL PROYECTO**”.

TERCERA. Es “**LA EMPRESA**” la proponente del proyecto en cuestión ante el CONACYT, no obstante se exime a “**LA EMPRESA**” de una aportación económica inicial; los pagos a “**EL CENIDET**” los realizará de acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA CUARTA, por otra parte, “**EI CENIDET**” podrá ejercer su derecho a la información que asegure el desarrollo y cumplimiento de las etapas previstas en el propio anexo A.

CUARTA. El conjunto de las actividades del anexo A, cuya responsabilidad haya sido encomendada a “**EI CENIDET**”, deberá estar concluido el 31 de mayo del presente año, y sus resultados entregados para su aprobación ante el representante de “**LA EMPRESA**”. Los pagos correspondientes al compromiso de “**LA EMPRESA**”, serán realizados dentro de los diez días hábiles posteriores a la aceptación del informe correspondiente.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA EMPRESA**” y “**EI CENIDET**” se comprometen a:

1. Proveer el uso de la información, instalaciones e infraestructura requeridas para el desarrollo de las actividades descritas en el anexo A, sujeto a las normas establecidas por cada una de las partes en el uso de dichos recursos.

2. Conducir las actividades que le correspondan en cada plan de trabajo específico acordado por los responsables.
3. Suministrar los insumos o materiales necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo al anexo A, con cargo al presupuesto detallado en dicho anexo A.

SEXTA. Los resultados obtenidos por la ejecución del presente convenio, serán incorporados a **"EL PROYECTO"** aprobado por CONACyT. En el caso de no obtener un dictamen favorable en la modalidad de PROINNOVA, o en cualquier otra instancia de financiamiento a la innovación, será prerrogativa de **"LA EMPRESA"** continuar o no, con las etapas diseñadas para **"EL PROYECTO"**, en la consideración de que estos resultados son de su propiedad, siempre que no se invadan los derechos intelectuales de **"EI CENIDET"** concertados en el acuerdo de confidencialidad.

SEPTIMA. Los firmantes reconocen que cada uno es responsable de sus propios trabajadores, investigadores y/o empleados destinados al cumplimiento del presente convenio; consecuentemente, cada parte es responsable como patrón de las obligaciones derivadas de cualquiera de las disposiciones y ordenamientos legales, especialmente en materia de trabajo, de seguridad social, de vivienda para los trabajadores y del SAR, por lo que responderán de las quejas, demandas y reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar o quisieran hacer efectivas en contra de la parte de la cual fuere trabajador o de la otra, conviniendo resolver el conflicto laboral con sus empleados o trabajadores eximiendo de cualquier responsabilidad a la otra parte y dejándola a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

OCTAVA.- El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente acuerdo:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas ya sea en este instrumento, o en el anexo A.

Ninguna de las partes será responsable por cualquier incumplimiento a los términos y condiciones del presente acuerdo, siempre y cuando dicho incumplimiento sea causado directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor, lo anterior de conformidad con el código civil del estado de Morelos.

DÉCIMA.- Si alguno de los firmantes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del acuerdo, o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Ambos firmantes coinciden en que la conclusión de los trabajos origen de este acuerdo, permite pero no obliga a la continuidad expresada en "EL PROYECTO" presentado ante CONACyT, y que esta continuidad será formalizada en otro convenio específico a partir del dictamen favorable o de la alternativa elegida para la obtención de los resultados de dicho proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado una vez concluidos los trabajos en las fechas especificadas en el anexo A.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por los representantes de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales y Leyes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos y renuncian expresamente en este acto al fuero que por motivo de sus presentes o futuros domicilios llegaren a corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo aprueban y lo firman por duplicado para constancia, en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día cuatro de abril de dos mil once, conservando un ejemplar cada una de ellas.

Por la EMPRESA



Sr. Alfredo Chalita Vizcarra
Representante Legal

Por el CENIDET



Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino
Director

ANEXO A. ETAPAS Y ENTREGABLES PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA – CENIDET

ETAPA 1. DISEÑO DEL DISPOSITIVO DE PUNCIÓN RÁPIDA E INDOLORA INTEGRADO AL DISEÑO ELEGIDO PARA EL CATÉTER DE SEGURIDAD: Diseñar el dispositivo de punción rápida e indolora que se integrará a la función de seguridad ya diseñada con anterioridad.

Entregable: Diseño del producto con las dos características (seguridad y punción rápida e indolora), Fichas técnicas de los componentes, y propuestas de materiales.

ACTIVIDADES DE DISEÑO:

Estado del arte de las propiedades termofísicas y mecánicas de la piel.

La penetración profunda de un sólido suave por una punción es de importancia tecnológica generalizada, con aplicaciones que van desde la perforación de la piel de mamíferos por una aguja hipodérmica (o por un chorro de líquido) para la administración de un fármaco, a la falla de neumáticos por la penetración de un cuerpo extraño, como un clavo. La dependencia entre la perforación de la piel y sus propiedades mecánicas, así como de la forma geométrica del punzón son de alta reelevancia para también para una variedad de aplicaciones. Aquí, con base en un estudio bibliográfico se obtendrán las propiedades termofísicas y mecánicas de la piel que se usarán en los modelos de penetración.

Determinación de las fuerzas de penetración para piel humana.

Con base en un modelo energético se determinará la carga necesaria para realizar la penetración de los modelos de catéter fabricado en Equipos Médicos Vizcarra. Además de emplear el modelo unidimensional de la función de la densidad de energía de tensión de Ogden, se incluirán los efectos relacionados con fricción, como son, la evaluación de las energías superficiales de los materiales involucrados y determinación de las fuerzas y energías de adhesión, entre otros. La evaluación de la fuerza se realizará de forma estática y quasi-dinámica. Se determinarán las condiciones de impacto, tiempos y energías requeridas.

FECHA DE ENTREGA DEL INFORME: 10 ABRIL
APORTACIÓN ECONÓMICA: \$180,000

Diseño conceptual del mecanismo de punción y seguridad.

Estudio de los mecanismos actuales, artículos y patentes, y propuesta conceptual del sistema de punción y seguridad.

FECHA DE ENTREGA DEL INFORME: 13 MAYO
APORTACIÓN ECONÓMICA: \$240,000

Ingeniería de detalle del mecanismo de punción y seguridad.

Realización de ingeniería de detalle, calculo de fuerzas, mecanismos, velocidades, energías, etc. Elaboración de dibujos y memoria técnica..

FECHA DE ENTREGA DEL INFORME: 17 JUNIO
APORTACIÓN ECONÓMICA: \$310,000

PRESUPUESTO PRIMERA ETAPA

ETAPA	1	2	3	CENIDET	EMV
1	DISEÑO DEL DISPOSITIVO DE PUNCIÓN RÁPIDA E INDOLORA INTEGRADO AL DISEÑO ELEGIDO PARA EL CATÉTER DE SEGURIDAD				
Diseño del producto con las dos características (seguridad y punción rápida e indolora), Fichas técnicas de los componentes, y propuesta de materiales.					
1.1	Estado del arte de las propiedades termofísicas y mecánicas de la piel.	Documentación 20	\$ 20,000	\$ 20,000	
1.2	Determinación de las fuerzas de penetración para piel humana	Simulación 160	\$ 160,000	\$ 160,000	
	Pruebas de penetración de catéter como patrón de referencia		\$ 50,000	\$ 50,000	
1.3	Diseño conceptual del mecanismo de punción y seguridad	Simulación y pruebas 240	\$ 240,000	\$ 240,000	
	Contrastación del diseño conceptual con los requisitos (normativa, funcional y operativa)		\$ 100,000	\$ 100,000	
1.4	Ingeniería de detalle del mecanismo de punción y seguridad	Diseño 60+180	\$ 60,000	\$ 240,000	
	Aprobación de ingeniería de detalle		\$ 50,000	\$ 50,000	
	Pruebas en campo (entorno de la empresa)	Experimentación 40	\$ 40,000	\$ 40,000	
	Preparación de informe técnico	Redacción 30	\$ 30,000	\$ 30,000	
SUBTO T.			\$ 20,000	\$ 730,000	\$ 250,000
	HORAS CENIDET	730	\$ 690,000	\$ 980,000	\$ 980,000



ESPECÍFICO
15-AGO-2011
cenidet
Centro Nacional de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENIDET"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO** EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DEL CENIDET** Y POR LA OTRA, **RESORTES Y PARTES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE OLDAK MOLINASEVICH** EN SU CARÁCTER **REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El **"CENIDET"** y la **"EMPRESA"**, con fecha 12 de agosto de 2011, celebraron un *Acuerdo de Cooperación y Colaboración General*, para establecer las condiciones generales para facilitar la vinculación, cooperación académica, científica y tecnológica entre las partes interesadas.

II.- En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del Acuerdo de Colaboración General antes citado, se convino presentar por escrito Acuerdos Específicos donde se manifiesten los términos contractuales específicos para el desarrollo de cada "proyecto" en el que participen las **"PARTES"** de acuerdo con los contratos específicos que se integrarán al presente acuerdo y formarán parte del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, los cuales deberán contener por lo menos el objetivo, alcance, descripción de actividades, costo, vigencia, y los demás elementos necesarios e indispensables para su eficiente y eficaz formalización y con apego a las disposiciones legales que correspondan a cada caso en concreto.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que en el presente año de 2011, la **"EMPRESA"** presentó un proyecto denominado *Tecnocentro de Desarrollo, Ingeniería e Innovación para Formado de Metales de Alta Tecnología TECNOALTEC E2*, proyecto no. 157157 presentado por la empresa en el Programa de Estímulos a la Innovación, en la modalidad de **PROINNOVA** del CONACYT, **convocatoria 2011**, en colaboración con el **"CENIDET"**, relación de trabajo formalizada mediante **Carta de intención** expedida por el **"CENIDET"** de fecha 22 de febrero del presente año y refrendada por el **Dr. Rodolfo Tuirán** Subsecretario de Educación Superior de la SEP.

SEGUNDA.- Que es voluntad del **"CENIDET"** y la **"EMPRESA"** celebrar el presente Acuerdo Específico de conformidad con las siguientes.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente Acuerdo Específico el "CENIDET" y la "EMPRESA" acuerdan cooperar, colaborar y trabajar de manera vinculada para conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con el OBJETO de llegar a los resultados esperados en el proyecto mencionado en la DECLARACIÓN PRIMERA de este Acuerdo, considerando en el presente Acuerdo lo siguiente:

1.- Las "PARTES" acuerdan que las actividades derivadas del presente Acuerdo específico serán las relacionadas exclusivamente con el servicio requerido por la "EMPRESA".

2.- Los programas de trabajo del presente Acuerdo Específico serán elaborados por los coordinadores de ambas "PARTES" y serán aprobados por los representantes de las mismas.

SEGUNDA.- Con el fin de proteger los derechos a la propiedad intelectual que resulten de estas actividades, la "EMPRESA" y el "CENIDET" firmaron el **16 de junio del presente año**, un *Acuerdo de Confidencialidad* que les compromete a respetar toda la información pertinente, ya sea que ésta se presente como informe de actividades, trabajo de investigación, o consulta oral, escrita o electrónica, y que contenga cualquier tipo de datos relativos al proyecto integral en cuestión. Por ello, la firma del presente acuerdo supedita a los firmantes a la salvaguarda de la confidencialidad relativa al proyecto.

TERCERA.- Este acuerdo contempla las actividades descritas en el **ANEXO A** que se agrega al presente Acuerdo y que forma parte del mismo, por lo cual deberá también ser firmado por los representantes legales y responsables técnicos.

CUARTA.- El **ANEXO A** se suscribe por los firmantes como reconocimiento a los compromisos contraídos y contempla las actividades a realizar por parte del "CENIDET" en el proyecto citado en la DECLARACIÓN PRIMERA.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, la "EMPRESA" y el "CENIDET" se comprometen a proveer el uso de la información, instalaciones e infraestructura requeridas para el desarrollo de las actividades descritas en el **ANEXO A**, sujeto a las normas establecidas por cada una de las partes en el uso de dichos recursos.

SEXTA.- La "EMPRESA" se compromete a cubrir al "CENIDET" la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de los servicios profesionales en el

The image shows four handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be of the same person or a few individuals. The first signature is at the top, followed by a larger, more complex signature, then a signature that looks like 'Alfonso...', and finally a signature at the bottom that resembles a star or a cross.

desarrollo de las actividades descritas en el **ANEXO A**, monto a pagar en un 50 % a la firma del presente Acuerdo y 50 % al finalizar dichas actividades, por su parte el "CENIDET" se compromete a entregar a la "EMPRESA" el recibo correspondiente por dicho monto.

SÉPTIMA.- El "CENIDET" emitirá recibos oficiales con requisitos fiscales de la SEP, por el monto total recibido y especificado en la CLÁUSULA anterior, estos recibos pueden ser en 2 emisiones o un global en una sola emisión al final el trabajo.

OCTAVA.- Los resultados obtenidos por la ejecución del presente Acuerdo Específico, serán incorporados al **proyecto aprobado por el CONACYT** citado en la DECLARACIÓN PRIMERA, conforme al **ANEXO II** de la Propuesta entregada por parte de la "EMPRESA" al CONACYT.

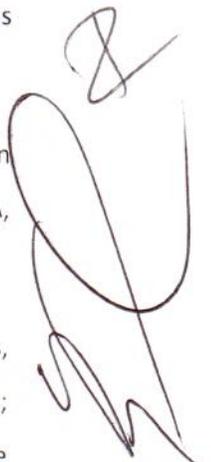
NOVENA.- Las "PARTES" reconocen que cada uno es responsable de sus propios trabajadores, investigadores y/o empleados destinados al cumplimiento del presente Acuerdo específico; consecuentemente, cada parte es responsable como patrón de las obligaciones derivadas de cualquiera de las disposiciones y ordenamientos legales, especialmente en materia de trabajo, de seguridad social, de vivienda para los trabajadores y del SAR, por lo que responderán de las quejas, demandas y reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar o quisieran hacer efectivas en contra de la parte de la cual fuere trabajador o de la otra, conviniendo en sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de tal naturaleza.

DÉCIMA.- El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES"; las modificaciones o adiciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente acuerdo:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas ya sea en este instrumento, o en el **ANEXO A**.

Ninguna de las "PARTES" será responsable por cualquier incumplimiento a los términos y condiciones del presente Acuerdo, siempre y cuando dicho incumplimiento sea causado directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor, lo anterior de conformidad con el código civil del Estado de Morelos.



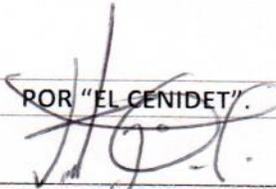
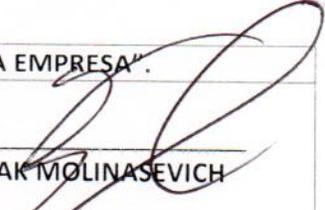
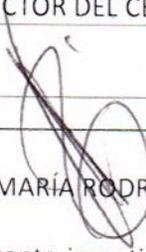
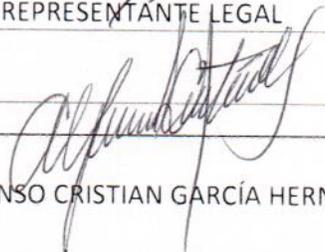
DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las "PARTES" considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del acuerdo, o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las "PARTES" convienen que el presente Acuerdo entrará en **VIGENCIA** a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado una vez concluidos los trabajos en los plazos especificados en el **ANEXO A**, y con la expedición de una **CARTA DE CONFORMIDAD** por parte de la "EMPRESA" al "CENIDET".

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por representantes de ambas "PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, las "PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales y Leyes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos., y renuncian expresamente en este acto al fuero que por motivo de sus presentes o futuros domicilios llegaren a corresponderles.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance de este Acuerdo Especifico, lo aprueban y lo firman por duplicado para constancia, en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día **quince de agosto de dos mil once**, conservando un ejemplar cada una de ellas.

 POR "EL CENIDET".		POR "LA EMPRESA".
DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DIRECCIÓN	 LIC. JOSE OLDAK MOLINASEVICH
DIRECTOR DEL CENIDET	REPRESENTANTE LEGAL	
Responsables técnicos		
 DR. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ LEJIS	 M.C. ALFONSO CRISTIAN GARCÍA HERNÁNDEZ	
Docente-investigador	Director del TECNOCENTRO	

Handwritten signature of Alfonso Cristian García Hernández

ANEXO A

OBJETIVO.

El objetivo general de este proyecto es el de generar las guías de evaluación de corridas piloto para producción de Taylor Welded Blanks TWB, para High Strength Steel de grados Dual Phase (DP) y Advanced High Strength Steel (AHSS), Inconel y Hastelloy X.

ALCANCES.

- El planteamiento de la/s pruebas piloto.
- Cuadro de combinación de factores para realizar el experimento.
- Guía y Metodología para el análisis de estadístico con ANOVA
- Descripción de las pruebas experimentales requeridas y listado de las normas aplicables.
- Diagrama de flujo y guías de evaluación para las corridas piloto.
- Obtención de las propiedades del High Strength Steel de grados Dual Phase (DP) y Advanced High Strength Steels (AHSS), Inconel y Hastelloy X, requeridos para las guías de evaluación a través de normas o literatura especializada.
- Sugerencias de software y guía general para evaluación por medio del método de Elementos Finitos.

METODOLOGÍA

Aquí se describen de forma general las actividades a seguir para cumplir con el desarrollo del entregable.

1. Estado del arte. En esta parte se hará una búsqueda general bibliográfica y de información referente a las propiedades físicas y mecánicas, diseño, fabricación, aplicaciones, entre otras; que sean relevantes en el desarrollo del proyecto.
2. Establecer los lineamientos generales para la evaluación de corridas piloto de TWB.
3. Obtención de estándares y literatura especializada propiedades mecánicas y físicas requeridas para los materiales especificados.
4. Selección de normas requeridas para TWB.
5. Diseño del proceso de evaluación y guías para la evaluación de corridas piloto.
6. Guías generales para la aplicación de elementos finitos en el proceso de evaluación.
7. Cuadro de combinación de factores para realizar el experimento, guía y metodología para el análisis de estadístico con ANOVA.
8. Informe final.

PRODUCTOS

Informe conteniendo guía de evaluación de corridas piloto de TWB, que incluye propiedades mecánicas y físicas de los materiales particulares seleccionados, estándares de prueba para TWB, guías para el modelado numérico, tablas y guías requeridas para el análisis estadístico con ANOVA.

TIEMPO PARA REALIZAR EL TRABAJO

El tiempo máximo para la entrega del informe final es de 40 días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo específico.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.A smaller, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.A smaller, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.